

LA SERENA, seis de septiembre de dos mil doce.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1° Que doña MARIA VICTORIA GUERRA JORQUERA ha interpuesto un reclamo al Padrón Electoral Auditado fundada en que registraba inscripción en la circunscripción electoral de Los Vilos, y que habiendo solicitado el cambio a Canela, la modificación no fue realizada.

2° Que requerido el informe respectivo del Servicio Electoral, se expresa en él que la compareciente registraba inscripción en la circunscripción electoral de Los Vilos, y que al requerir el cambio de domicilio electoral mediante la solicitud que rola a fojas 4, consignó un nuevo domicilio electoral, pero que estaba ubicado en la misma comuna y circunscripción electoral, correspondiéndole, por consiguiente, la misma mesa de votación.

3° Que examinada la solicitud de que rola a fojas 4, presentada por la reclamante al Servicio Electoral conforme al artículo 25 de la ley N°18.556, se indica en ella como nuevo domicilio electoral el de "Calle principal s/n Huentelauquén Norte".

4° Que siendo un hecho público y notorio que la localidad de Huentelauquén pertenece a la comuna de Canela - de la cual es una de las nueve cabeceras territoriales que la forman - y no a la comuna de Los Vilos, aparece claramente que se incurrió en un error al no dar curso al cambio solicitado, razón por la cual deberá acogerse la presente reclamación .

Por estas consideraciones, disposición legal citada, y lo dispuesto en el Capítulo IV del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de 25 de junio de 2012, modificado por el Auto Acordado del mismo Tribunal, de fecha 14 de agosto de 2012, se declara que **HA LUGAR** a la reclamación de fojas 1 y, por consiguiente, el Director del Servicio Electoral deberá considerar como domicilio electoral de doña María Victoria Guerra Jorquera el de "Calle principal s/n Huentelauquén Norte, comuna de Canela".

Notifíquese por el estado diario, regístrese, y archívese en su oportunidad.

Rol N°1.623

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES BARRIENTOS, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR DON ALBERTO VIADA LOZANO